

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ Nº 036-2024 CESIÓN MERLUZA COMÚN ÑUBLE-BIOBÍO SUR-MAULE SUR
ARTESANAL (SIPESCA)-ARTESANALES ÁREA MAULE SUR
EXPEDIENTE CERO PAPEL 2104-2024

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA
CENTRO REGIONES ÑUBLE-BIOBÍO A
EMBARCACIONES ARTESANALES REGIÓN DEL MAULE
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 1 de marzo de 2024**

R. EX. Nº **00568/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL y por el armador de la embarcación artesanal que se indica en lo resolutivo, perteneciente al Área Maule Sur, de la Región del Maule, mediante Expediente Cero Papel Nº 2104/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº36/2024, contenido en Memorandum (D.P.) Nº 00244/2024, de fecha 23 de febrero de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 29 de 2019 y Nº 144 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 970, Nº 692 y Nº 693, todas de 2023 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder **100 toneladas de Merluza común**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 692 de 2023, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión toneladas se realiza en favor de la embarcación **FERNANDA IGNACIA II** de **RPA 701019** y matrícula **N°4109**, del armador Felipe Celestino Sáez Quezada (**RUN: 12.030.403-0; RPA N° 960216**), perteneciente al Área Maule Sur, en la Región de Maule.

5.- Que la División De Administración Pesquera esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **100 toneladas de Merluza común**, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N°5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal que se indica, inscrito en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, pertenecientes al Área Maule Sur, Región del Maule, del modo que sigue:

- a) Acrecentar en **100 toneladas** la cuota de captura de merluza común disponible para el armador artesanal Sr. Felipe Celestino Sáez Quezada (**RUN: 12.030.403-0; RPA N° 960216**), que extraerá con la embarcación **Fernanda Ignacia II** de **RPA 701019** y matrícula **N°4109**, perteneciente al Área Maule Sur, Región de Maule, autorizada mediante Res. Ex. N° 00693 de 2023, de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **100 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 692 de 2023, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RAG	CUOTA CEDIDA (t)
Asociación Gremial De Pescadores Artesanales De Coronel	Ñuble-Biobío Centro	5-8	100,00

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común distribuida individualmente a la embarcación artesanal **Fernanda Ignacia II de RPA 701019** mediante Resolución Exenta N° 693 de 2023, de esta Subsecretaría.

En el evento que el cesionario consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán sobre las toneladas autorizadas de la cuota de Merluza común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta N° 692 de 2023, de esta Subsecretaría.
- c) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- d) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 12445322	JUAN FELIPE I; RPA 700930	14.029.233-8	202337	Oscar Esteban Novoa Díaz
		12.199.121-7	65973	Héctor Manuel Madrid Olivares
		13.384483-K	932714	Carlos Dionel Herrera Salazar
		8.659.981-3	20247	Luis Miguel Sanzana Bustos
		20.125.833-2	218757	Luis Lionel Novoa Contreras
Autorización Solicitud de Zarpe N° 12368489	RENATA; RPA 701661	11.903.738-7	21899	Lenin Osvaldo Pezo Acevedo
		13.312.527-2	940056	Nelson Alejandro Salas Fernández
		11.683.752-8	25519	Adolfo Eduardo Llanos Gajardo
		12.199.082-2	29434	Esloy Ernesto Hollander Acevedo
		17.321.245-3	973638	Josué Manuel Torres Muñoz
		18.290.229-2	977852	Yerli Esloy Pezo Acevedo
		16.999.843-4	238526	Leonardo Antonio Elgueta Lara
18.813.966-3	239064	Marco Antonio Jofré Vergara		
Autorización Solicitud de Zarpe N° 12462659	DON BETO V; RPA 701702	12555537-3	29537	Cesar Antonio Riquelme Concha
		7846133-0	965844	Eliazer Agustín Cabezas Fuentes
		11791704-5	20137	Alexis Eduardo Herrera Chaparro
		17897473-4	967323	Edgard Alejandro Bustos González
		17444724-1	953758	Braulio Rodrigo Abarzúa Alegría
		10276471-4	85639	Jaime Alberto Garrido Martínez
		12555469-5	65566	Francisco Eliacer Muñoz González
		12731281-8	20130	Daniel Roberto Concha Fernández
		13141394-7	25596	Jimmy Osvaldo Riquelme Loyola

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20396854&hash=cd45e>